

Extracto del Acuerdo de 4 de agosto de 2020 del Pleno del Consell Comarcal de l'Alt Empordà, por la que se convocan las bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones culturales a l'Alt Empordà.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero.- Beneficiarios

Podrán participar en el convocatoria de subvenciones culturales personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aunque no tenga personalidad jurídica.

#### Segundo.- Objeto

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos / actividades culturales desarrolladas durante el periodo enero – diciembre 2020.

El objeto de la convocatoria es atorgar ayuda financiera a proyectos / actividades culturales a desarrollar en los municipios de la comarca del Alt Empordà y que tengan como objetivo promover proyectos culturales en los municipios de la comarca, que impulsen nuevas iniciativas en el territorio para fomentar una mejora de la calidad de la vida de las personas o mantengan las ya existentes.

#### Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las bases específicas de subvenciones culturales en el Alt Empordà.

(<https://www.altemporda.org/portal/cultura-i-ensenyament/cultura/lassociacionisme-cultural>)

#### Cuarto.- Cuantía

La dotación económica en total de esta subvención será como máximo de 30.000€.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorgan no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos / actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria.

Los proyectos que cumplan las bases se puntuarán y con la puntuación obtenida se otorgará la subvención.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

#### Sexto.- Otros datos

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado en el registro de entrada del Consell Comarcal del Alt Empordà o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAP).

Cada solicitante podrá presentar un proyecto o actividad.

Los beneficiarios tendrán que justificar delante del área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las cuales se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, como máximo, en el plazo de dos (2) meses des de la finalización del plazo previsto para la realización del proyecto / actividad por parte del / de la beneficiaria y siempre con el límite del día 31 de marzo del ejercicio inmediatamente posterior al que se concede la subvención.

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido.

La justificación se complementará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos realizados y los ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado y que estará integrado por:

- La memoria justificativa
- La cuenta justificativa de los gastos y de los ingresos realizados
- Las facturas o documentos originales que acrediten los gastos
- La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000€, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de las obligaciones sociales.

Figueres, octubre de 2020.- La Presidenta del Consell Comarcal de l'Alt Empordà, Sònia Martínez i Juli